



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

TITULO I

GIRO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO N° 003. – Cada Dirección o Departamento Municipal confeccionará respecto de su Área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos, deberán hacerse antes del inicio de la concesión, otorgamiento del permiso o la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

ARTICULO N° 004. – El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha del inicio de la concesión o permiso en que se comienza a recibir el servicio.

En el texto de esta Ordenanza se utilizará la sigla U T M o la expresión Unidad Tributaria Mensual.